

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. cuatro de mayo de dos mil veintidós

RAD. L-2022-001

Levantamiento de Medida Cautelar

Teniendo en cuenta que no se halló el expediente en que se decretó la medida, el Despacho, de conformidad con el artículo 597 numeral 10° del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 11 vista en el folio de matrícula mobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula **50C-38200**.

SEGUNDO: SECRETARÍA proceda a fijar el aviso de que trata la norma citada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

28

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós

RAD. L-2022-003

Levantamiento de Medida Cautelar

Teniendo en cuenta que no se halló el expediente en que se decretó la medida, el Despacho, de conformidad con el artículo 597 numeral 10° del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 02 vista en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula **051-32989**

SEGUNDO: SECRETARÍA proceda a fijar el aviso de que trata la norma citada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ